



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso	SUCESIÓN
Causante	ELENA GÓMEZ JEREZ
Interesados	GLORIA MARÍA GOMEZ Y OTROS
Radicado	05 001 40 03 007 2011 00171 00
Temas y subtemas	NO DECRETA MEDIDA CAUTELAR – REQUIERE

Se incorpora al expediente la comunicación allegada por la apoderada judicial del señor Luis Javier Gómez, donde responde al requerimiento que fue realizado por el Despacho en auto de fecha 25 de agosto de 2020.

Ahora bien, en el auto que fue citado, el Despacho también requirió a la apoderada que representa los interesados, para que *"...aporte al expediente constancia del registro ante la Oficina de Registro de II.PP. de la sentencia emitida por el Juzgado 10 de Familia de Oralidad de Medellín, la cual ordenó la cancelación de los registros de transferencia de propiedad, gravámenes y limitaciones al dominio efectuados después del fallecimiento de la señora ELENA GOMEZ JEREZ."*

Dicho requisito es de vital importancia, dado que según consta en el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5233547, la sentencia emitida el 15 de diciembre de 2015 fue registrada adjudicando a los herederos sus derechos, por tanto, la señora ELENA GOMEZ JEREZ ya no aparece como propietaria.

Con base en lo anterior, esto es que la causante, señora ELENA GOMEZ JEREZ no aparece como propietaria inscrita del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5233547, la medida cautelar invocada no resulta ser procedente.

Una vez se acredite el registro de la sentencia emitida por el Juzgado 10 de Familia de Oralidad de Medellín, la cual ordenó la cancelación de los

registros de transferencia de propiedad, gravámenes y limitaciones al dominio efectuados después del fallecimiento de la señora ELENA GOMEZ JEREZ, el Despacho procederá a pronunciarse sobre la solicitud de comisionar para la entrega del inmueble a la totalidad de los herederos.

NOTIFÍQUESEⁱ

Jdpt

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e47fb4224d184472006b97f3da42f79afa75e42e011053550612d
d2ff8a9b2e**

Documento generado en 18/03/2021 01:29:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 049 (E)** Hoy **19 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario